



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

CARGO

Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°025-2020-MDSMF/A.

San Miguel de El Faique, 10 de enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE:

VISTOS:

La Solicitud de Registro N° 146 de fecha 07 de enero de 2020, suscrita por el Sr. Lorenzo Tocto Santos; el Acta de Asamblea General de Elección de Agente Municipal de fecha de 29 de diciembre de 2019, firmada por las Autoridades del Caserío Calangla del distrito de San Miguel de El Faique; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique es un Órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad con las atribuciones conferidas;

Que, de acuerdo al Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar Agencias Municipalidades, cuyo texto legal dice: "Artículo 9°: Atribuciones del Concejo Municipal: "Corresponden al Concejo Municipal (...). Aprobar la creación de centros poblados y de Agencias Municipales";

Que, siendo necesario establecer AGENCIAS MUNICIPALES en las comunidades de la jurisdicción Distrital, por la demanda de servicios y el número de sus habitantes, se requiere la desconcentración de la administración para encomendar determinados servicios municipales;

Que, mediante documento con Registro N° 146 de fecha 07 de enero de 2020, suscrita por Sr. Lorenzo Tocto Santos, solicita cambio de Agente Municipal, alcanzando el Acta de Elección de Agente Municipal de fecha 29 de diciembre de 2019, firmada por las Autoridades del Caserío Calangla del distrito de San Miguel de El Faique, en donde se elige al nuevo Agente Municipal, siendo elegido el SR. TITO TICLIAHUANCA SANTOS, identificado con DNI N°45897946, durante el periodo 2020-2022;

Estando a lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER al SR. TITO TICLIAHUANCA SANTOS, identificado con DNI N°45897946 como AGENTE MUNICIPAL del Caserío Calangla, distrito de San Miguel de El Faique, provincia de Huancabamba, Región Piura, durante el periodo 2020-2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Agente Municipal reconocido deberá cumplir las funciones de supervisión de los servicios básicos y otras funciones que le encargue el Despacho de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Secretaría General y Relaciones Públicas la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la parte interesada, Gerencia Municipal y demás instancias municipales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MAIC/JAHCH.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
Jose Antonino Huamán Chuquipoma
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°025-2020-MDSMF/A.

San Miguel de El Faique, 10 de enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE:

VISTOS:

La Solicitud de Registro N° 146 de fecha 07 de enero de 2020, suscrita por el Sr. Lorenzo Tocto Santos; el Acta de Asamblea General de Elección de Agente Municipal de fecha de 29 de diciembre de 2019, firmada por las Autoridades del Caserío Calangla del distrito de San Miguel de El Faique; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique es un Órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad con las atribuciones conferidas;

Que, de acuerdo al Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar Agencias Municipalidades, cuyo texto legal dice: "Artículo 9°: Atribuciones del Concejo Municipal: "Corresponden al Concejo Municipal (...). Aprobar la creación de centros poblados y de Agencias Municipales";

Que, siendo necesario establecer AGENCIAS MUNICIPALES en las comunidades de la jurisdicción Distrital, por la demanda de servicios y el número de sus habitantes, se requiere la desconcentración de la administración para encomendar determinados servicios municipales;

Que, mediante documento con Registro N° 146 de fecha 07 de enero de 2020, suscrita por Sr. Lorenzo Tocto Santos, solicita cambio de Agente Municipal, alcanzando el Acta de Elección de Agente Municipal de fecha 29 de diciembre de 2019, firmada por las Autoridades del Caserío Calangla del distrito de San Miguel de El Faique, en donde se elige al nuevo Agente Municipal, siendo elegido el SR. TITO TICLIAHUANCA SANTOS, identificado con DNI N°45897946, durante el periodo 2020-2022;

Estando a lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

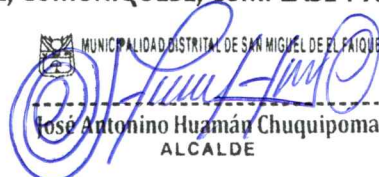
ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER al SR. TITO TICLIAHUANCA SANTOS, identificado con DNI N°45897946 como AGENTE MUNICIPAL del Caserío Calangla, distrito de San Miguel de El Faique, provincia de Huancabamba, Región Piura, durante el periodo 2020-2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Agente Municipal reconocido deberá cumplir las funciones de supervisión de los servicios básicos y otras funciones que le encargue el Despacho de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Secretaría General y Relaciones Públicas la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la parte interesada, Gerencia Municipal y demás instancias municipales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MAIC/JAHCH.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

José Antonino Huamán Chuquipoma
ALCALDE